

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 2 0 NOV. 2012

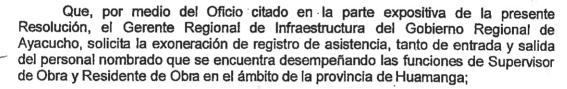


RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 2012-GRA/PRES

VISTO; El Oficio Nro. 474-2012-GRA/GG-GRI; Informe Nro. 316-2012-GRA/ORADM-ORH-UAP; Opinión Legal N° 740-2012-GRA/GG-ORAJ-UAA-REAO, y Decretos Nros. 10038-2012-GRA/ORADM-ORH; 4682-2012-GRA/GG-ORAJ; 13354-2012-GRA/ORADM-OORH, en veinte cuatro (24) folios, sobre exoneración de registro de asistencia; y



Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización:



Que, el horario de trabajo en el Gobierno Regional de Ayacucho; es de las 7.30 a.m. hasta las 4.30 p.m. lapso de tiempo que dificulta el desempeño de funciones de los Supervisores y Residentes de obra, en la ejecución de la obra; agravado por la distancia para el desplazamiento del Centro Laboral al lugar de trabajo;

Que, el numeral 3.2.5; del Manual Normativo de Personal N°001-92-DNP, sobre Control de Asistencia y Permanencia, aprobado por Resolución Directoral N°010-92-INAP/DNP, precisa que cuando la naturaleza de la función o necesidad del servicio haga necesaria alguna exoneración del registro de asistencia y/o cambio de horario de trabajo, esta deberá ser autorizada por Resolución del titular de la entidad, asimismo, el Artículo 58° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Ayacucho, establece que de manera excepcional y temporal la autoridad máxima de la entidad, podrá dispensar del registro de la tarjeta de control de asistencia y del uso de la papeleta de salida, por la naturaleza de su función, requiriendo para fines de pago de remuneraciones e incentivo laboral, que el jefe inmediato presente a la Oficina de Recursos Humanos la Hoja de Record de Asistencia del mes debidamente sustentada; además, en aplicación al Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen las condiciones para la dación del presente acto resolutivo;











Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº. 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783- Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs. 27902; 28013; 28961; 28968 y 29053.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 de agosto del 2012, la obligación de Registro de Control de Asistencia de entrada y salida del personal nombrado del Gobierno Regional de Ayacucho, que se encuentran cumpliendo las funciones de Supervisor y Residente de Obra, por la naturaleza de las labores que realizan en las diferentes obras y/o Proyectos que ejecuta el Gobierno Regional de Ayacucho.



ARTICULO SEGUNDO.- El Gerente Regional de Infraestructura y la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, deberán disponer los medios de control del personal involucrado y reportar el Record de Asistencia mensual del servidor a la Oficina de Recursos Humanos de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, como fecha máxima los 05 primeros días del mes siguiente, con la finalidad de garantizar el pago de las remuneraciones, incentivo laboral y otros conceptos; bajo responsabilidad.



<u>ARTICULO TERCERO.-</u> DISPONER, la transcripción del presente acto resolutivo a los interesados e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.





WILL FRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SELECTARIA CEMERAL

Se Remite a con Copia Original de la Resolución la mismo que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente

SELECTATIO GENERAL